

Decreto N° 1987, que modifica el Art. 2 y su Párrafo del Decreto N° 4288, del 10 de Noviembre de 1958.

(G. O. N° 9081, del 15 de Mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1987

VISTOS los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano N° 618, de fecha 16 de febrero de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El artículo 2 y su párrafo del Decreto N° 4288, del 10 de noviembre de 1958, últimamente modificado por el Decreto N° 5143, de fecha 11 de septiembre de 1959, queda modificado para que rija de la siguiente manera:

“Art. 2.—La Comisión del GATT funcionará bajo la dependencia del Instituto Azucarero Dominicano, y estará integrada de la manera siguiente:

El Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano, Agrónomo Quirilio Vilorio Sánchez, quien la presidirá;

El Secretario de Estado de Finanzas, Lic. Antonio Martínez Francisco, Miembro;

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Dr. Fernando Amiama Tió, Miembro;

El Secretario de Estado de Agricultura, Dr. Fernando Alvarez, Miembro;

El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Dr. Diógenes Fernández, Miembro;

El Secretario Técnico de la Presidencia, Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, Miembro;

El Lic. Rafael David Castillo, Miembro;

El Asesor Económico del Instituto Azucarero Dominicano, Lic. Salvador Ortiz, Asesor Económico de la Comisión y quien hará las veces además de Vice-Presidente de la misma; y

El Asesor Legal del Instituto Azucarero Dominicano, Llc.
Jesús María Troncoso Sánchez, Asesor Legal de la Comisión.

Párrafo: El señor Pedro Villalón actuará como Secretario de la Comisión del GATT".

Art. 3.—Dicha Comisión preparará los trabajos que fueren necesarios para la presentación de la República en dicho Acuerdo y conservará los archivos correspondientes a esas labores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1988, que modifica los Artículos 1 y 5 del Decreto Nº 4566, de fecha 12 de febrero de 1959.

(G. O. Nº 9081, del 15 de Mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1988

CONSIDERANDO que se ha venido haciendo uso excesivo de pasaportes oficiales de parte de funcionarios gubernamentales a quienes en propiedad de calidad no debía corresponderles el beneficio de los mismos y más aún cuando dichos pasaportes han sido utilizados en viajes personales, en detrimento de los ingresos fiscales;

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 4566, de fecha 12 de febrero de 1959 contiene una nómina específica de los citados funcionarios a quienes corresponde el uso de pasaportes oficiales;

CONSIDERANDO que la práctica y el cómputo de la expedición y uso de pasaportes especiales, de los cuales asimis-